
LEY 10.660

Modificándose el artículo 1º de la Ley 10.258

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. Modifícase el artículo 1º de la Ley 10.258, surpimiéndose el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción 3, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación dos (2) fracciones de tierras ubicadas en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designadas según Catastro como Circunscripción II, Sección C, Fracción 1, Parcela 2, y Circunscripción II, Sec-

ción C, Fracción 2, Parcela 3, pertenecientes a herederos Sucesión Romero F. Bianchi, Talleres D'Avola S.C.A. y Piazza Hnos. S.R.L., respectivamente y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la creación de viviendas urbanas para sus actuales ocupantes".

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Zufriategui entrado el 5 de febrero de 1987.

Aprobado por el Senado el 14 de mayo de 1987.

Sancionada por Diputados el 14 de julio de 1988.

Promulgada el 12 de agosto de 1988 por Decreto N° 4.478/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 7 de setiembre de 1988.
